



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 106-DP-11
(Actuación N° 69/11)**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Sanchez Díaz Antonio, DNI: 10.923.733 en esta Defensoría y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota solicita intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación al contrato firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma Pampa System;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados los derechos de los vecinos de la ciudad, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la firma de un Convenio entre el Ejecutivo Municipal y la firma denominada Pampa System;
- que respecto a las deberes y atribuciones del Concejo Municipal, la Carta Orgánica dice en su Art. 38, inciso 7 que le corresponde: "*Autorizar empréstitos, convenios, concesiones o adhesiones a las leyes nacionales o provinciales, con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros*", razón por la cual aquel convenio debería ser tratado en el Departamento Deliberante.
- que es necesario hacer notar que no puede otorgarse una concesión como la relacionada al estacionamiento medido directamente a una empresa sin que se haya realizado un llamado a licitación de donde podría haber surgido, eventualmente, una oferta de mejor conveniencia en favor del Estado Municipal. Además, conforme los montos en dinero de que se trata, evidentemente la contratación directa al menos aparece como apresurada.
- que, en ese sentido, si bien la Ordenanza 1023-CM-00 delega en el Departamento Ejecutivo la "*determinación, resolución, emisión del acto administrativo e implementación de las medidas concernientes al ordenamiento, estacionamiento vehicular como así también el sentido de circulación de las calles del ejido municipal con la finalidad de asegurar, al tiempo del dictado de la norma definitiva, la oportunidad y conveniencia de la aprobación de un plan de reestructuración integral del tránsito*"; ello no significa que pueda tomar decisiones violentando la Carta Orgánica o que contradigan la normativa vigente relacionada a la concesión de servicios públicos o contratación de terceros. Además dicha norma no delega facultades para eximirse de la normativa vigente, sino que se refería al reordenamiento vehicular desde la readecuación de la circulación en las calles en un determinado tiempo histórico y ante una problemática puntual;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada; que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:



ARTICULADO:

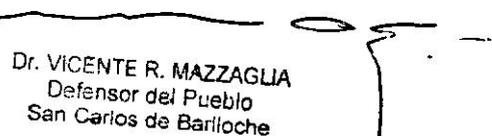
1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Antonio Sanchez Díaz, (DNI: 10.923.733), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 31 de Marzo de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
4. Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 08 de Abril de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche